

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Resolución Directoral N° 00564 -2026-UGELH.

Huancavelica, 09 FEB. 2026

VISTO, la Sentencia N° 0297-2023-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 28 de junio de 2023, del expediente judicial N° 00344-2023-0-1101-JR-LA-01, Resolución N° 04 de fecha 24 de julio de 2023, Resolución N° 18 de fecha 30 de enero de 2026, y demás documentos que se adjuntan con 12 folios

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe: "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, mediante la Sentencia N° 0297-2023-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 28 de junio de 2023, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante **Marisol Paitán Condori** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR** la nulidad de la Resolución Directoral N° 00186-2023-UGELH de fecha 16 de enero de 2023, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: **a) El pago de REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, a partir del **14 de junio de 1993 hasta junio del 2007** (fecha de su petitorio), calculado en base a la remuneración total o integral. **b) El pago de los intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. **c) El cálculo y liquidación de devengados** por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 04 de fecha 24 de julio de 2023, se declara consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 28 de junio de 2023, del expediente N° 00344-2023-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 18 de fecha 30 de enero de 2026, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. APROBAR** el informe pericial elaborado por la perito judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica, que concluye que se tiene un adeudo laboral en la suma total de **S/. 5,531.51 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 51/100 soles)**, a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación e intereses legales; **2. REQUERIR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** cumpla con el pago el monto de **S/. 5,531.51 (Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 51/100 soles)**, a favor de la parte demandante **Marisol Paitán Condori**, como **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL**, a partir del **14 de junio de 1993 hasta junio de 2007** (fecha de petitorio), que incluye intereses legales al 30 de noviembre de 2025; emitiendo el acto administrativo **3. REQUERIR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS. **4. REQUERIR** al **especialista de finanzas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con **Precisar** la modalidad del cumplimiento de las obligaciones de dar, y en caso de proponer un cronograma de pagos, el mismo debe ser específico, detallando los meses y montos, para ser puesto en conocimiento de la parte demandante;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, a favor de Doña **Marisol PAITAN CONDORI** con DNI, N° 23266918, ex Profesora contratada de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **S/ 5,531.51** (Cinco Mil Quinientos Treinta y Uno con 51/100 soles), que incluye intereses legales generados.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 28 de junio de 2023, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la Resolución Directoral N° 00186-2023-UGELH de fecha 16 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y a la interesada para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCABELICA

DJUCIDPS-UGELH
JRP/UDSA III - AGA
/OSA III - AGI
SMHP/UCP(e)
FDE/Proy
P=577